

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Málaga
Universidad solicitante	Universidad de Málaga
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación
Universidad/es participante/s	Universidad de Málaga
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

1. Descripción del título

Se acepta el cambio relativo al incremento del número de plazas reservadas a alumnos de nuevo ingreso de 500 a 550 sin afectar a la planificación de las enseñanzas, al personal académico y a los recursos materiales y servicios, justificándose suficientemente por el incremento en la demanda de alumnos en las diferentes especialidades ofertadas.

Igualmente también se acepta la incorporación de nuevas titulaciones que permiten el acceso a la especialidad de Dibujo, Imagen y Artes Plásticas y la ordenación temporal de trimestres a semestres.

Conforme a la normativa de la Universidad de Málaga, se acepta la actualización de la

información en relación a los créditos de matriculación mínimos para estudiantes a tiempo parcial.

2. Justificación

Se acepta la inclusión y actualización de la normativa en la que se sustenta el Máster de formación del profesorado con la ORDEN EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. En esta orden se establece la especialidad de Orientación Educativa señalándose que le corresponderá un plan de estudios específico.

3. Competencias

Se acepta la incorporación las Competencias Generales descritas en la Orden EDU/3498/2011 de aplicación a la especialidad de Orientación Educativa con la inclusión en la memoria de una relación de 49 competencias específicas relativas a esta especialidad, definiéndose adecuadamente para ser evaluadas

4. Acceso y admisión de estudiantes

Se acepta la actualización del perfil de ingreso de acuerdo a la ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, que dispone que es requisito de acceso a Máster la acreditación, por parte del candidato, del dominio de las competencias relativas a la especialidad que desee cursar. Los candidatos deben realizar una prueba diseñada por las Universidades, de la cual quedan exentos quienes posean alguna titulación universitaria correspondiente a la especialidad elegida. Asimismo, habrá de acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000. Se describen adecuadamente las características personales y académicas requeridas para la realización de este máster.

5. Planificación de la Enseñanza

Se acepta la definición de un plan de estudios específicos para la especialidad de Orientación Educativa, atendiendo a lo establecido en la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. Dicho plan de estudios se compone de: Un Módulo Genérico con 12 ECTS compuesto de tres materias de 4 ECTS cada una de ellas, otro Módulo Específico con 24 ECTS con seis materias de 6 ECTS respectivamente y un Módulo de Practicum que incluye las practicas docentes en centros de secundaria o en Equipos de Orientación Educativa (EOE) con 10 ECTS y el Trabajo Fin de Máster con 6 ECTS, también se establecen los créditos de libre designación 8 ECTS señalándose que antes del inicio de cada curso académico, con la suficiente



antelación, la Facultad de Ciencias de la Educación como responsable del Máster Universitario, publicará la relación de asignaturas, cursos o actividades que se ofertarán para obtener los créditos de libre designación previstos en este Máster.

El conjunto de módulos y materias que compone el Plan de Estudios de dicha especialidad es coherente con las competencias definidas del título que se pretenden lograr y es correcto en cuanto a su temporalización, número de ECTS, clasificación (obligatorias, prácticas, TFM), contenidos, competencias y resultados de aprendizaje. La planificación temporal es correcta y adecuada. Se acepta la incorporación de nuevas fichas descriptivas de materias y asignaturas específicas para esta especialidad. Los contenidos propuestos en todos los módulos de la especialidad de orientación educativa están vinculados al título propuesto y son adecuados para la adquisición de las competencias previstas en el mismo.

Se presenta un listado de actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación en dicha especialidad coherentes y adecuados a las características de las materias establecidas en el título propuesto y permitiendo el desarrollo y adquisición de las competencias previstas, especificándose suficiente y correctamente un sistema de evaluación para cada materia del título propuesto con una ponderación máxima y mínima para permitir valorar los resultados de aprendizaje previstos.

Se acepta la nueva ordenación temporal del plan de estudios que se rehace de una estructura trimestral a una estructura semestral.

7. Recursos materiales y servicios

Se acepta la inclusión de los Equipos de Orientación Educativa (EOEs) como centros de prácticas, contándose además con una extensa red de centros públicos de Secundaria (Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional), así como de Escuelas Oficiales de Idiomas.

10. Calendario de implantación

Se acepta la incorporación de la tabla de adaptación con la correspondencia entre las materias del plan de estudios antiguo y el nuevo para la especialidad de orientación educativa.

Se actualiza el responsable del título, el representante legal y el solicitante.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 20/02/2017

EL DIRECTOR
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Francisco Gracia Navarro